

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA

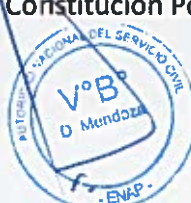
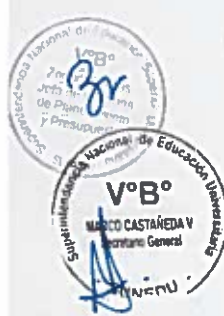
Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que suscribe de una parte, la **AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, en adelante "**SERVIR**", con RUC N° 20477906461, representada por su Presidente Ejecutivo, **Juan José Martínez Ortiz**, designado mediante Resolución Suprema N° 113-2019-PCM, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09392230, con domicilio legal en Pasaje Francisco de Zela N° 150, piso 10, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; y de la otra parte, la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA**, en adelante "**SUNEDU**", con RUC N° 20600044975, representada por su Superintendente, **Carlos Martín Benavides Abanto**, designado mediante Resolución Suprema N° 008-2018-MINEDU, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07258309, con domicilio legal en Calle Aldabas N° 337, Urb. Las Gardenias, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **SERVIR** es el Organismo Técnico Especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública, asumiendo la calidad de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos. Constituye Pliego Presupuestal.
- 1.2 **SUNEDU** es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional, económica, presupuestal y administrativa, para el ejercicio de sus funciones. Tiene naturaleza jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal. Es responsable de autorizar la prestación del servicio educativo superior universitario, supervisar la calidad de dicho servicio, incluyendo el brindado por entidades o instituciones que por norma específica se encuentran facultadas a otorgar grados y títulos equivalentes a los otorgados por las universidades; así como fiscalizar si los recursos públicos y los beneficios otorgados por el marco legal a las universidades han sido destinados a fines educativos y al mejoramiento de la calidad. Asimismo, administra el Registro Nacional de Grados y Títulos.
- 1.3 **SERVIR** y **SUNEDU** en caso de ser mencionados conjuntamente, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.



- Ley N° 30220, Ley Universitaria, que crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.
- Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil.
- Decreto Legislativo N° 1025, que aprueba Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, o norma que la sustituya.
- Decreto Legislativo N° 1337, que modifica el Decreto Legislativo N°1023.
- Decreto Supremo N° 062-2008-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 079-2012-PCM, que crea la Escuela Nacional de Administración Pública.
- Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, celebrado en el marco de los mecanismos de colaboración interinstitucional entre las entidades públicas, conforme lo establece el artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

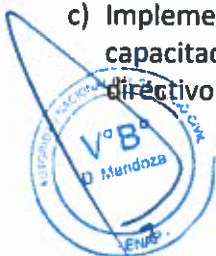
CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

- 4.1 Establecer el marco para la colaboración interinstitucional entre **LAS PARTES**, a efectos de implementar cursos de formación y capacitación de los funcionarios, directivos y servidores de la **SUNEDU**, de acuerdo a la normativa.
- 4.2 Para ello, **LAS PARTES** se comprometen a desarrollar a través de la Escuela Nacional de Administración Pública, en adelante "**ESCUELA**", programas de formación y capacitación dirigidos a funcionarios, directivos y/o servidores públicos de la **SUNEDU**, de acuerdo a la normativa.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

5.1 Compromisos de **SERVIR**:

- a) Coordinar con la **SUNEDU** las acciones para la capacitación a sus funcionarios, directivos y/o servidores de acuerdo a la normativa, previamente establecidas entre **LAS PARTES**, conforme a su disponibilidad presupuestal.
- b) Hacer conocer a la **SUNEDU** la información y facilidades para la participación en los cursos de formación y capacitación ofertadas por la **ESCUELA**.
- c) Implementar conjuntamente con la **SUNEDU** los programas de formación y/o capacitación en la **ESCUELA** previamente definidos, dirigido a funcionarios, directivos y/o servidores de acuerdo a la normativa, que estuvieran interesados en





participar de las ofertas de formación y/o capacitación, conforme a su disponibilidad presupuestal.

- d) Participar, a solicitud de la **SUNEDU**, en la selección de participantes en las ofertas de formación y capacitación que la **ESCUELA** programe, conforme a su disponibilidad presupuestal.
- e) Certificar o dejar constancia, según corresponda, a través de la **ESCUELA**, a los participantes que concluyan y/o aprueben, las acciones de formación y/o capacitación.

5.2 Compromisos de la SUNEDU:

- a) Definir y organizar las necesidades de formación y capacitación con **SERVIR** a través de la **ESCUELA**, para lo cual establecerá y coordinará los respectivos planes de trabajo.
- b) Asumir total o parcialmente, los costos y financiamiento para la implementación de los procesos indicados en el numeral precedente, así como de las actividades que les sean inherentes o les sean complementarias para su desarrollo, conforme a los acuerdos específicos que se establezcan para cada curso, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.
- c) Difundir, convocar y seleccionar a los funcionarios, directivos y/o servidores de la **SUNEDU** que participarán en las acciones de formación y capacitación laboral previamente acordadas entre **LAS PARTES**.
- d) Brindar las facilidades a los funcionarios, directivos y/o servidores de la **SUNEDU**, que previamente han sido seleccionados, para que puedan participar en las acciones de capacitación en la **ESCUELA**.
- e) Brindar facilidades a **SERVIR** a fin de que pueda trazar la línea base y realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de impacto de los funcionarios, directivos y/o servidores de la **SUNEDU** que han participado en los cursos de formación y/o capacitación de la **ESCUELA**, a través de encuestas, entrevistas, cuestionarios u otras técnicas que permitan la recolección de información pertinente.
- f) Realizar la entrega de los certificados o constancias emitidos por **SERVIR**, a través de la **ESCUELA**, a los funcionarios, directivos y/o servidores de la **SUNEDU**.

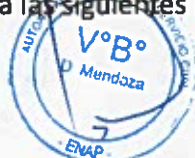
CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES precisan que la suscripción del presente Convenio no implica ni supone transferencia presupuestal de recursos.

Cada parte asume los costos que deriven de la implementación de los compromisos institucionales asumidos, los mismos que están sujetos a la disponibilidad presupuestal, conforme a su respectivo marco legal vigente.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una ejecución eficaz del presente Convenio, **LAS PARTES** convienen designar como Coordinadores generales encargados de adoptar acciones, facilitar, supervisar y controlar el cumplimiento de los compromisos y actividades asumidas, a las siguientes personas:





7.1 Por SERVIR:

- El(la) Director(a) de la ESCUELA.
- El(la) Director(a) Académico de la ESCUELA.

7.2 Por SUNEDU:

- El(la) Jefe(a) de la Oficina de Recursos Humanos.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES

La colaboración de **SERVIR** está sujeta a que la **SUNEDU** brinde oportunamente los bienes, recursos, servicios, infraestructura, documentación y/o autorizaciones necesarias para garantizar la calidad y oportunidad de las acciones requeridas.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio entra en vigencia a partir del día de su suscripción por un período de dos (2) años, pudiendo ser renovado por un periodo similar, previo acuerdo de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

10.1 **LAS PARTES**, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del Convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las adendas correspondientes, las cuales formarán parte integrante del presente documento.

10.2 **LAS PARTES** anexarán al presente documento el desarrollo de los programas de formación y/o capacitación que se implementen.

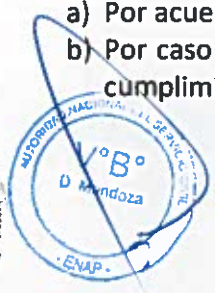
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

12.1 Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, el presente Convenio podrá resolverse:

- a) Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá constar por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite su cumplimiento.



- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, que no hubiera sido solucionado en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de su intimación.

12.2 Las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas; y, aquellas que se encuentren en ejecución, deberán continuar hasta su culminación, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan expresamente que, en caso de surgir discrepancias, éstas serán solucionadas de manera coordinada en conferencias conjuntas, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

LAS PARTES señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Convenio, lugar donde se les cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir se comunican por escrito al domicilio legal de la otra parte con tres (3) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

En señal de conformidad de todo lo expresado, **LAS PARTES** firman este Convenio en dos (2) ejemplares originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Lima, a los días del mes de de 2019.



JUAN JOSÉ MARTÍNEZ ORTIZ
Presidente Ejecutivo
SERVIR



CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
Superintendente
SUNEDU

